



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	10:15	A.M.	X	P.M.	
-------	---	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00520-00	PIEDAD MARÍA GOMEZ ÁNGEL	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A.
	INTEGRACION LITIS POR PASIVA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:
CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA- Colfondos.
MATEO BARBOSA NARANJO- Porvenir

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00520	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	PIEDAD MARÍA GOMEZ ÁNGEL	Si
Apoderado Demandante	David Alonso Ortiz Herrera	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Apoderado Porvenir S.A.	Mateo Barbosa Naranjo	Si
Apoderada de Colfondos S.A.	Cristhian Leonardo Agudelo Simbaqueba	Si
Apoderado Minhacienda.	Franky Stevan Pinilla Córdoba	Si

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
PARTE 1 TRAMITE Y ALEGATOS
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a2d4d19a-2d3a-4d0b-a012-7727cab6ffa8?vcpubtoken=f5617198-7470-444b-8191-2fddbf0e2c06>
PARTE 2 JUZGAMIENTO
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3db84d4d-bf37-4885-a242-beb7c8942053?vcpubtoken=ce83fa56-cb2b-4a2d-b822-0c5a6bd92f9f>

ETAPAS

6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Todos presentaron.

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00520

El Despacho profiere la Sentencia **No319 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00520

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **PIEDAD MARIA GOMEZ ANGEL identificada** con cédula de ciudadanía No. 43.057.523, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA y su paso posterior ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a:

1. Dejar sin efecto el reconocimiento de la pensión bajo la modalidad de retiro programado sin negociación de bono pensional, conforme se indica en la parte motiva.
2. Trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **PIEDAD MARIA GOMEZ ANGEL** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima,
3. Como medida cautelar y mientras se ejecutorié la sentencia, de manera inmediata cese en el pago de las mesadas pensionales a la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, el valor de cuotas de administración durante el tiempo que la demandante estuvo afiliado a esa entidad, incluyendo los porcentajes de seguros y los aportes al fondo de garantía de pensión mínima.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

PARTE 1 TRAMITE Y ALEGATOS

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a2d4d19a-2d3a-4d0b-a012-7727cab6ffa8?vcpubtoken=f5617198-7470-444b-8191-2fddbf0e2c06>

PARTE 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3db84d4d-bf37-4885-a242-beb7c8942053?vcpubtoken=ce83fa56-cb2b-4a2d-b822-0c5a6bd92f9f>

CUARTO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida

QUINTO: CONDENAR A ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” COLPENSIONES, a reconocer y pagar la pensión de vejez de la ley 797 de 2003 a la hoy demandante **PIEDAD MARIA GOMEZ ANGEL**, bajo los siguientes parámetros:

- Disfrute: A partir del retiro efectivo del servicio como empleada pública.
- Ibl: todo la vida o los últimos 10 años articulo 21 ley 100 de 1993.
- Tasa remplazo: La que resulte de aplicar la formula dispuesta en la ley 797 de 2003 que modifiko ley 100 de 1993.

SEXTO: CONDENAR a la señora PIEDAD MARIA GOMEZ ANGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 43.057.523, a devolver dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, las mesadas consignadas por COLFONDOS, para que estas hagan parte de los recursos de la cuenta de ahorro individual que deben ser devueltos a COLPENSIONES.

SEPTIMO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

OCTAVO: REQUERIR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO para que en el evento de haber emitido el bono pensional proceda anularlo el mismo.

NOVENO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)-.** Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

DECIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL,** en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	COLFONDOS- COLPENSIONES
RESUELVE	Concede recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
PARTE 1 TRAMITE Y ALEGATOS

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a2d4d19a-2d3a-4d0b-a012-7727cab6ffa8?vcpubtoken=f5617198-7470-444b-8191-2fddb0e2c06>

PARTE 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3db84d4d-bf37-4885-a242-beb7c8942053?vcpubtoken=ce83fa56-cb2b-4a2d-b822-0c5a6bd92f9f>

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

PIEDAD MARÍA GOMEZ ÁNGEL
DEMANDANTE
C.C. 43.057.523
E-mail: pmgangel@hotmail.com

DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 165.411
E-mail: deivi57@hotmail.com

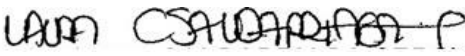
APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ
APODERADO PORVENIR S.A.
T,P. 115.849
C.C. 79.985.203
E-mail: abogados@lopezasociados.net

JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA
APODERADO COLFONDOS S.A.
C. C. 1.016.019.370
T.P. 267.511
E-mail jbuitrago@bpabogados.com

FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA
APDO. MINHACIENDA
C.C. 1.016.008.422
T. P. 335.764
atencioncliente@minhacienda.gov.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

PARTE 1 TRAMITE Y ALEGATOS

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a2d4d19a-2d3a-4d0b-a012-7727cab6ffa8?vcpubtoken=f5617198-7470-444b-8191-2fddbf0e2c06>

PARTE 2 JUZGAMIENTO

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/3db84d4d-bf37-4885-a242-beb7c8942053?vcpubtoken=ce83fa56-cb2b-4a2d-b822-0c5a6bd92f9f>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a0dfdd4a6e4df6629d1a84b8084be4158e3d5babcb2b14ddff870c289184e**

Documento generado en 29/09/2022 03:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>